|  |
| --- |
| **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES** |
|  |
| **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Y TRAMITACION ORDINARIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN VETERINARIA PARA EL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DE LA OLIVA, ISLA DE FUERTEVENTURA”. INFORME DE CONTRATACIÓN NÚMERO 1006/25** |

**1.- OBJETO DEL CONTRATO**

**1.1.-** El objeto del contrato es la contratación del *“****Servicio de atención veterinaria para el centro de protección de animales de la Oliva, isla de Fuerteventura”***

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones contenidas en el pliego de condiciones técnicas que tiene carácter contractual.

Dicho objeto se corresponde con los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

|  |  |
| --- | --- |
| * 85200000 | Servicios de veterinaria |

**1.2.-** No procede la división en lotes, dado que constituye un bloque compacto de prestación de servicio, con continuidad en el tiempo, homogéneo en sus características y prestaciones, y con una evidente ventaja en la integridad en el equipo humano que realizará los trabajos, lo que imposibilita una división del servicio licitado en lotes

**1.3.-** Tendrán carácter contractual el presente pliego y el pliego de condiciones técnicas, por lo que dichos documentos deberán ser firmados por la persona adjudicataria, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

**2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

2.1.-El órgano de contratación es el Consejero Delegado de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), sociedad mercantil pública adscrita a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, con arreglo a las facultades conferidas por su Consejo de Administración.

**2.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable, en lo que sea de aplicación conforme a lo establecido en los artículos 316 a 320 de la LCSP.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

**2.3.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

**3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

**3.1.-** La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 26 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24 UE, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de condiciones particulares y en el de condiciones técnicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

**3.2.-** Es de aplicación lo establecido en los artículos 27, 38 a 43, 44 y 47 a 60 de la LCSP, en todo aquello que sea de aplicación a los poderes adjudicadores que no sean Administración Pública.

Pública.

**4.- APTITUD PARA CONTRATAR**

Solo podrán ser adjudicatarios de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en el momento de formalizar el contrato.

**4.1.- Capacidad de obrar**

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 17.4.1 del presente pliego.

**Tal como establece el artículo 66 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público**: **Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.**

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder ejecutar en él la obra de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Los que contraten con Gesplan, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en el presente pliego.

**4.2.- Prohibiciones de contratar**

No podrán contratar con Gesplan quienes se hallen incursos en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en el presente pliego.

Las empresas de 50 o más trabajadores tendrán que contar con un Plan de Igualdad, que deberá estar inscrito en el Registro laboral correspondiente, por lo que las mismas deberán remitir la **solicitud de inscripción en el citado Registro**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Disposición final segunda de la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Igualmente, son de aplicación a la presente contratación los motivos de exclusión recogidos en el artículo 57 de la Directiva 2014/24 UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación, la LCSP y cualquier normativa que sea de aplicación.

**4.3.- Solvencia**

**Al tratarse de un procedimiento Abierto Simplificado Abreviado, para ser adjudicatario del presente contrato de suministro no será necesaria la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional (Artículo 159.6.b).**

**5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

**5.1.-** El presupuesto base de licitación asciende a un importe total de **TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (30.858,80 €),** incluido el **3** % de IGIC

**6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, por los importes señalados en el presente pliego.

**7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

**7.1.-** El valor estimado del contrato asciende a un importe total de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (29.960,00 €), sin IGIC**, conforme al siguiente desglose:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **SERVICIO DE ATENCIÓN VETERINARIA PARA EL CENTRO DE PROTECCIÓN DE ANIMALES DE LA OLIVA EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA** | | | | | | |
| **Descripción de los servicios durante 24 meses** | **Unidad** | **Estimación consumo 24 meses** | **Precio máximo por unidad (B)** | **Total gasto máximo (AXB)** | **Precio ofertado por unidad ( C)** | **Total gasto oferta (AXC)** |
| Hora ordinaria | Horas | 1.248 | 13,25 € | 16.536,00 € |  |  |
| Extraordinaria | Horas | 400 | 19,67 € | 7.868,00 € |  |  |
| Complemento disponibilidad | Horas | 688 | 7,00 € | 4.816,00 € |  |  |
| Complemento festividad | Horas | 22 | 20,00 € | 440,00 € |  |  |
| Complemento festividad especial | Horas | 6 | 50,00 € | 300,00 |  |  |
| **TOTAL** |  |  |  | **29.960,00 €** |  |  |
| IGIC 3 % |  | | | 898,80 € |  |  |
| **Facturación total aproximada** |  | | | **30.858,80 €** |  |  |

**7.2.-** El método de cálculo para calcular el valor estimado del contrato se ha obtenido en base a los precios de mercado.

**7.3.- Determinación de los costes directos e indirectos:**

En el concepto de valor estimado del contrato, se consideran incluidos los costes directos (ejecución material), e indirectos (gastos generales de estructura y beneficio industrial), que la empresa adjudicataria necesite para la realización del contrato de servicio propiamente dicho, y de acuerdo a las condiciones establecidas en los Pliegos.

De acuerdo a la**RECOMENDACIÓN 1/2021 DE 28 DE OCTUBRE, SOBRE GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL EN LOS CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO CANARIO**, publicado por la Junta Consultiva de Canarias, se estiman, a priori, los siguientes porcentajes e importes:

|  |  |
| --- | --- |
| Gastos generales (17%) | 4.140,81 € |
| Beneficio industrial (6%) | 1.461,46 € |
| **Costes indirectos (23%)** | **5.602,28 €** |
|  |  |
| Costes directos | 24.357,72 € |
| Costes indirectos (23%) | 5.602,28 € |
| **Valor estimado del contrato** | **29.960,00 €** |
| I.G.I.C.(3%) | 898,80 € |
| **Presupuesto base licitación** | **30.858,80 €** |

**7.5.-** Quedará excluido de la licitación el licitador que sobrepase el importe del valor estimado del contrato.

**7.6.-** En el supuesto de existir disparidad en la oferta entre las cantidades expresadas en número y las expresadas en letra, prevalecerá la indicada en letras.

**8.- PRECIO DEL CONTRATO**

**8.1.-** El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

**8.2**.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos**,** directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá ser soportado por Gesplan. Igualmente, se consideran incluidos en el precio todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del servicio.

**8.3.-** Se consideran incluidos en el precio del contrato todos los gastos, directos e indirectos, que resultaren necesarios para su ejecución.

**8.4.-** También son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

**9. REVISIÓN DE PRECIOS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

**10. PLAZO DE EJECUCIÓN**

**10.1.-** El plazo de ejecución será desde el 1 de enero de 2026, hasta el 31 de diciembre de 2027.

**10.2.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente, el órgano de contratación podrá, si así lo estima oportuno y justificado, concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que aquélla pidiese otro menor. A estos efectos la persona responsable del contrato emitirá informe en el que se fije si el retraso producido está motivado o no por causa imputable a la persona contratista.

**11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

**11.1.-** El contrato se adjudicará mediante procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la LCSP.

**11.2.-** Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

**12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

En base al artículo 145.3 f) de la LCSP no procede la aplicación de más de un criterio de adjudicación debido a que el servicio a ofrecer está perfectamente definido, no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los que se presentan a continuación, **sobre un total de 100 puntos**:

1. **Criterio económico:**
   1. **Mejora en la oferta económica: (máximo 100 puntos sobre 100)**

* Las ofertas sin baja se valorarán con CERO (0) puntos.
* La mayor baja se valorará con CIEN (100) puntos.
* Para el resto de las bajas se interpolará linealmente entre estos valores.

Las ofertas económicas serán valoradas conforme a la siguiente fórmula:

100 x (Bo – B)

P= -------------------------

(Bo – Bmax)

Siendo:

P: Puntuación correspondiente a la baja ofertada.

Bo: Oferta sin baja (valor estimado del contrato).

B: Presupuesto ofertado.

Bmax: Oferta correspondiente a la mayor baja.

Se deberá respetar el precio máximo de cada servicio, si se supera no se valorará la oferta.

**Si algún licitador no aporta la documentación exigida relativa a alguno de los criterios, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto a tal criterio.**

**12.2.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Podrán presentarse oferta a uno, a varios, o a todos los lotes, siendo requisito indispensable para valorar la oferta que el licitador presente oferta completa para todas las unidades presupuestadas por lote. En caso contrario no se valorará la oferta.

**13.-PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACION**

**13.1.-** La presente licitación tiene, exclusivamente, **carácter electrónico,** por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

**No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.**

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

**13.2.-**Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en la citada plataforma de contratación.

**13.3.-** Las interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en la citada plataforma de contratación.

**13.4.-**Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta tres días antes del cierre del plazo de licitación a través de la plataforma de contratación del sector público.

**13.5.**- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Asimismo, no se admite la presentación de variantes o alternativas

**13.6.-** La persona empresaria (física o jurídica) que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

**13.7.-** El incumplimiento, por algún sujeto licitador, de las prohibiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

**13.8.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de condiciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

**13.9.-** Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquiriente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

**13.10.-** La documentación exigida deberá cumplimentar las especificaciones de los documentos que se detallan a continuación:

- El presente Pliego de Condiciones Particulares.

- El Pliego de Condiciones Técnicas.

- La Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**14.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA**

**14.1.-** De acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6 f) LCSP, no se constituirá garantía provisional ni definitiva.

**15.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACION**

**15.1.-** Las proposiciones de constaran de un **único archivo electrónico** firmado electrónicamente por la persona licitadora o persona que la represente:

**En dicho sobre se incluirá:**

**15.1.1.-La oferta, redactada según modelo Anexo I** al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

El precio ofertado no podrá superar el valor estimado establecido en el presente pliego, y deberá indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Será requisito indispensable para valorar la oferta que el licitador presente oferta completa para todas las unidades presupuestadas para cada lote. No se admitirán propuestas que oferten unidades sueltas.

**15.1.2.- Certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias.** Este apartado es una posibilidad para el licitador, no una obligación

**15.1.3.- Asimismo, en el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal,** deberán incluir en el archivo electrónico escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato; en dicho escrito indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios y/o empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de una persona como representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

**15.1.4.-** **Asimismo, en el supuesto de que concurran a la licitación empresas de 50 o más trabajadores** tendrán que contar con un Plan de Igualdad, que deberá estar inscrito en el Registro laboral correspondiente, por lo que las mismas deberán remitir la **solicitud de inscripción en el citado Registro**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Disposición final segunda de la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.

**15.1.5.- Las licitadoras que sean empresas extranjeras**, procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, deberán presentar acreditación de estar inscritas en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro.

**15.1.6.- Las empresas extranjeras** deberán presentar, además, declaración responsable debidamente firmada de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**15.2.-** Si no se presentara correctamente la documentación administrativa, se otorgará un plazo de **tres días hábiles** para subsanar los defectos en dicha documentación. Si dicha subsanación no se realizara en el plazo otorgado, o la misma fuera incorrecta o incompleta, se excluirá a la licitadora del procedimiento.

**15.3-** Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicha persona no será valorada respecto del criterio de que se trate, sin perjuicio de las posibles aclaraciones que se pudieran solicitar, conforme a la jurisprudencia y doctrina aplicable, otorgando igualmente un plazo de tres días hábiles a los licitadores para aclarar lo solicitado por la mesa.

Gesplan se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la persona licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

**16.- ÓRGANO DE ASISTENCIA**

**16.1.-** El órgano de asistencia es el órgano competente para abrir el archivo electrónico, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de las personas licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda, y para realizar la adjudicación, la Mesa de contratación podrá solicitar los informes internos y/o externos que estime oportuno.

**16.2.-** El órgano de asistencia estará integrado por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- Un Presidente.

- Un técnico de la dirección de Bienestar animal, actuando como vocal.

- Un miembro de la dirección Económica-Financiera, Planificación Estratégica y Oficina del Dato, actuando como vocal.

- Un jurista de la dirección Jurídica-Administrativa, que actuará como Secretario.

**16.3.-** El órgano de asistencia podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o de personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

**16.4.-** Las reuniones del órgano de asistencia podrán celebrarse mediante videoconferencia.

**16.5.-** Para realizar la adjudicación, el órgano de asistencia podrá solicitar los informes internos y/o externos que estime oportunos.

**17.- APERTURA DE LA DOCUMENTACION Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

**17.1.-**Finalizado el plazo de licitación, el Órgano de Asistencia procederá a la apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma. Una vez calificada la documentación general, realizadas las subsanaciones **y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos,** o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, llevará a cabo su valoración de conformidad con lo establecido en la cláusula 12 del presente pliego.

Una vez abiertas las proposiciones, si hubiese defectos subsanables en la documentación presentada, o se necesitara aclarar lo presentado o aportar documentos complementarios, lo notificará a la entidad licitadora correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de tres días hábiles para que los subsane ante el Órgano de Asistencia.

Si la documentación de una persona licitadora contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitida a la licitación.

Esta valoración podrá hacerse automáticamente, mediante dispositivos informáticos, o podrá hacerse solicitando la colaboración de los servicios técnicos dependientes del órgano de contratación.

De conformidad, con lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP, se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

**17.2.-** Si alguna de las ofertas es anormal conforme a lo establecido en el presente pliego se la requerirá conforme a lo regulado en el artículo 149 de la LCSP, y se le concederá un plazo de cinco días hábiles para que justifiquen la viabilidad de su oferta.

**17.3.-** Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial establecido en la cláusula 12.2 del presente pliego, y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

**17.4.-** No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de condiciones técnicas.

**18.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

**1.-** Cuando concurra ***un licitador*** se considerará, en principio, anormalmente baja la oferta que sea inferior al valor estimado del contrato en más de un 25%.

**2.-** Cuando concurran ***dos licitadores*** se considerarán, en principio, anormalmente bajas, las ofertas que sea inferiores en más de un 20% a la otra oferta.

**3.-** Cuando concurran ***Tres o más licitadores*** se considerarán, en principio, anormalmente bajas, las ofertas que sea inferiores en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

**18.2.-** Si alguna oferta se encuentra en ese supuesto se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP y en el 159.4.

**18.3.-** En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

**19.- ADJUDICACIÓN**

**19.1.-** Una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por el Órgano de Asistencia, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora que obtuvo la mayor puntuación, para que, dentro del plazo de **siete días hábiles, establecido en la comunicación que se le envíe a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público**, presente **a través de la misma la documentación que se indica a continuación.**

De no cumplir adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se otorgará **un plazo de tres días hábiles** para subsanar los defectos en dicha documentación. De no ser subsanables los defectos o, de no subsanarlo en el plazo otorgado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación.

Asimismo, se recabará la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**19.2.- Documentación a presentar:**

**19.2.1.-Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.**

**19.2.1.1.-** Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

**19.2.1.2.-** Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

**19.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.**

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, o una declaración responsable debidamente firmada por el adjudicatario,

**19.3.- Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias (estatal y con la Comunidad Autónoma de Canarias) y con la seguridad social y certificado de situación en el censo de  actividades económicas de la AEAT.**

**19.4.- La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado) y de no estar incurso en prohibición de contratar, siempre y cuando, tales circunstancias se encuentren inscritas en el Registro de Licitadores.**

**19.5.-** Presentada dicha documentación, la adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de los **cinco días naturales** siguientes.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, las licitadoras podrán retirar sus ofertas.

**19.6.-** La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

**19.7.-** Si la adjudicataria acepta expresamente la adjudicación del contrato, se dará por formalizado el mismo.

**20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**20.1.-**No obstante, el contrato se podrá formalizar conforme a lo establecido en los artículos 153, 154 y 155 de la vigente LCSP.

Asimismo, se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la persona contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**20.2.-** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la persona adjudicataria, Gesplan le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a Gesplan, se indemnizará a la persona contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

**21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El órgano de contratación designará una persona física, vinculada al ente contratante como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

**22- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**22.1.-** El contratista está obligado a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de condiciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

**22.2.-** El contratistahabrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

**22.3.-** Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Gesplan será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

**22.4.-** El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

**22.5.-** El contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de diez días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

**22.6.-** El contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo

**22.7.-** Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales:

**22.7.1.-** Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en el presente pliego, estará obligado a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

**22.7.2.-** Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

**22.7.3.-** Respetar en la ejecución del contrato la normativa vigente que fuera de aplicación en material de protección de datos, concretamente la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.

El incumplimiento de las citadas obligaciones contractuales esenciales es causa directa de resolución del contrato.

**23.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**23.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de condiciones particulares, y en el pliego de condiciones técnicas.

**23.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Gesplan será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para Gesplan como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

**23.3.-** Asimismo, en la ejecución del contrato el contratista habrá de cumplir la condición siguiente y su cumplimiento, al igual que la del 25.1, tiene el carácter de obligación contractual esencial:

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

**23.4.-** De acuerdo con lo dispuesto en la **Disposición Adicional 35 de la Ley 6/2021 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2022**, si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio de Empleo con un antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación en las oficinas de cualquiera de los servicios públicos de empleo.

Excepcionalmente, se podrá contratar a otro personal cuando se acredite por cualquiera de los servicios públicos de empleo que los puestos que se precisan han sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandantes de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

Tales requisitos de antigüedad no tendrán el carácter de criterio de adjudicación ni de solvencia, sino de obligaciones del contratista en la ejecución del contrato público adjudicado.

No obstante, dicha previsión no será de aplicación en los casos de subrogación obligatoria en la que se cumplan los requisitos del artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación contractual esencial.

**23.5.-** A la presente contratación le es de aplicación la Disposición Transitoria 11ª de la Ley 7/2018 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales de Canarias para 2019, que establece las condiciones especiales de ejecución obligatorias para las empresas contratistas en la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias. Dichas condiciones obligatorias son relativas a las condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas, al convenio colectivo de aplicación, al mantenimiento de la plantilla, a los salarios y al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.

Gesplan debe velar por el estricto cumplimiento de las citadas condiciones, y su incumplimiento por parte de las empresas adjudicatarias podrá dar lugar a la imposición de penalidades, a la prohibición de contratar de los empresarios o empresarias, o a la resolución del contrato.

**24.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

**24.1.-** Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

**24.2.-** En lo que se refiere a la entrada de mercancías en las islas, en relación al IGIC de importación, la gestión y el pago inicial correrán de parte del contratista. Sin embargo, en la factura que se entregará a Gesplan, se deberá incluir el concepto de “IGIC de importación” como un asiento aparte.

**24.3.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por Gesplan, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por el contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

**25.- ABONOS AL CONTRATISTA**

**25.1.-** El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de Gesplan.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en el presente pliego, y previo informe favorable o conformidad del técnico de Gesplan responsable del proyecto.

**25.2.-** El pago se realizará contra factura, que se presentará antes del día 5 del mes siguiente al del servicio realizado, y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable. Para realizar el pago será necesario el informe favorable o conformidad del técnico de Gesplan responsable del proyecto.

**25.4.- El punto de presentación y registro de facturas debe ser a través de su Sede Electrónica (**[**https://gesplan.sedeelectronica.es/**](https://gesplan.sedeelectronica.es/)**), salvo para las personas físicas quienes deberán seguir haciéndolo vía correo electrónico a** [**financiero@gesplan.es**](mailto:financiero@gesplan.es)

**La factura deberá incluir los siguientes datos:**

* Informe de contratación: **1006/2025**
* Expediente: **27497/2025**

**25.5.**- Si el contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

Gesplan realizará el pago del precio en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**25.6.-** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y Gesplan expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

**26.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO**

**26.1.- Incumplimiento de plazos**

El contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos establecidos en el presente pliego.

**26.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato**

**26.2.1-** En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

Asimismo, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de salarios al personal que realiza la prestación objeto del contrato, o la aplicación a los mismos de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo aplicable, dará lugar a la imposición de una penalización económica por importe del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

**26.2.2.-** Cuando el contratista, por causas a él imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer penalidades de 10€ por cada 1.000 euros del precio del contrato.

**26.3.-** Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista.

**26.4.-** Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a Gesplan por los incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

**26.5.-** Son de aplicación los artículos 192 a 198 de la vigente Ley de contratos del Sector Público.

**26.6.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley de Contratos del Sector Público, los derechos de propiedad intelectual o industrial del  
trabajo objeto del contrato son cedidos a Gesplan para su uso, quien a su vez podrá  
autorizar el uso del citado trabajo a las Administraciones, los entes,  
organismos y entidades pertenecientes al sector público.

**27.- SUBCONTRATACIÓN**

**27.1.-** La persona contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del citado cuerpo legal.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con entidades empresariales distintas de los indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

**27.2.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, la subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 25.5 del presente pliego

**27.3.-** La persona contratista deberá pagar a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

**27.4.-** Gesplan podrá comprobar que la persona contratista paga debidamente a los subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello cuando Gesplan lo solicite, el adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud de Gesplan, el adjudicatario deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

**28.- CESIÓN DEL CONTRATO**

El contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato.

**29.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA**

**29.1.-** En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuaráel contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

**29.2.-** Es obligación del contratista comunicar a Gesplan cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

**29.3.-** Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

**30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

**30.1.-** El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la persona contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

**30.2.-** De conformidad con el artículo 204 de la LCSP, el contrato se modificará cuando concurran las siguientes circunstancias:

a) Sin perjuicio de las posibles prórrogas que se puedan haber previsto en el presente pliego o la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el contratista por demora en la ejecución del contrato, se podrá modificar el plazo de ejecución del  contrato cuando el plazo de ejecución del encargo origen de las actuaciones a ejecutar sea ampliado.

b) Esta modificación tiene el alcance siguiente: Solo será modificado el plazo de ejecución del contrato siempre y cuando no haya llegado al vencimiento del contrato inicial, debiendo respetar los límites generales establecidos en el artículo 29 de la LCSP en cuanto a los plazos máximos de los contratos

Asimismo, si hubiera un aumento del precio, su importe no podrá ser superior al 20 % del precio del contrato y se llevará a cabo con arreglo al siguiente procedimiento: Si se amplía el plazo de ejecución del encargo y se dispusiera de presupuesto suficiente, bien porque no se ha agotado el precio del contrato, bien porque se dispone de partida presupuestaria suficiente, se procederá a formalizar un documento de modificación del contrato donde se recoja el nuevo plazo de  ejecución y si hubiere un incremento del precio, el nuevo precio del contrato.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

**30.3.-** Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

Podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

**31.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

**31.1.-** Si Gesplan acordare la suspensión del contrato, se levantará un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, Gesplan abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

**32.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de condiciones técnicas y a satisfacción de Gesplan, en caso contrario, se le requerirá para su cumplimiento en las condiciones establecidas.

**33.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**33.1.-** Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211, 212, 213, 306 Y 307 de la LCSP.

**33.2.-** La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos citados.

**34.- PLAZO DE GARANTÍA**

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista todas las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

**35.- PROTECCIÓN DE DATOS**

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, autoriza el tratamiento de sus datos personales por parte de Gesplan a los solos efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicación de los mismos en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Portal de Transparencia.

La entidad adjudicataria/contratista, en cuanto al tratamiento/posible tratamiento de datos de carácter personal, deberá dar cumplimiento, en todo caso, a las prescripciones legales del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 abril 2016 (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía Derechos Digitales (LOPDGDD), así como las disposiciones que, en materia de protección de datos, se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

Si el presente contrato implica el acceso del contratista adjudicatario a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., y por lo tanto, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento (artículo 28.3 del Reglamento General Europeo de Protección de Datos 679/2016, de 27 de abril (RGPD), y conforme a lo dispuesto también en los artículos 28 y 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD). En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 25ª de la LCSP, deberá respetarse en su integridad la normativa vigente anteriormente mencionada.

La entidad adjudicataria se obliga especialmente a:

- Guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente. No comunicará tales datos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas, salvo en los casos previstos de la legislación vigente y previa autorización por parte de GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A.

Igualmente deberán informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información facilitada por GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar, cuantos datos conozcan. Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.

El contratista adjudicatario se obliga a custodiar toda la documentación entregada, cualquiera que sea su formato, para la ejecución del contrato, siendo el único responsable de cualquier utilización indebida, pérdida o deterioro, o circunstancia análoga que se produzca, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades legalmente previstas.

La entidad adjudicataria/contratista se compromete a formar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanan, programando las acciones formativas oportunas. Asimismo, aquellos profesionales que en el ejercicio de sus funciones estén sujetos a un código deontológico, deberán atenerse al mismo en cuanto presten sus servicios.

- Asimismo, deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto, en los términos descritos, en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego.

- La empresa adjudicataria se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

- Una vez cumplida la prestación contractual, los datos personales deberán ser devueltos por la empresa a GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., así como cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, salvo aquellos que la empresa deba conservar en su poder según lo dispuesto en la legislación vigente.

GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorias que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte de la entidad adjudicataria/contratista de sus obligaciones, la cual está obligada a facilitar cuantos datos o documentos se le requieran para ello

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica